Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **049**

# *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 05 MAY.2020.

**VISTOS:**

El Memorando Nº 651-2020-INABIF/USPNNA de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes - USPNNA y el Informe N°223- 2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando Nº 651-2020/INABIF.USPNNA de fecha 11 de marzo del 2020, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del INABIF hace de conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora BADO MORENO AUGUSTA DEL ROSARIO, Directora I del Centro de Acogida Residencial CAR "San Vicente de Paul" de la ciudad de Chiclayo, se encontró con descanso medico por cinco (05) días a partir del 09 al 13 de marzo del presente año, encargando las funciones del citado CAR a la servidora GIL MARQUEZ MILAGROS MARCELA, Especialista Social II;

Que, A través del Informe N° 125-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 28 de abril del 2020, se emite opinión con relación a la procedencia de formalizar el encargo de las funciones con eficacia anticipada a partir del 28 de marzo del 2020, a la servidora CAP GIL MARQUEZ MILAGROS MARCELA, Especialista Social II, en el cargo de Directora I del Centro de Acogida Residencial CAR "San Vicente de Paul" de la ciudad de Chiclayo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes – USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; y, que la misma se formalice en atención a las facultades otorgadas a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018, de fecha 16 de enero del 2019;

Que, el desplazamiento del personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, a fin que desempeñe diferentes funciones dentro o fuera de la entidad o programa, se encuentra regulado en el artículo 17 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013;

Firmado digitalmente por HERRERA CASTAÑEDA Mabel Milagros FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2020 22:22:19 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2020 22:40:45 -05:00

Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2020 09:08:45 -05:00

Que, el artículo 25 del citado Reglamento, también establece que a través del encargo, se autoriza a un servidor con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular; considerando cargos de nivel directivo aquellos que sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia, entre los que se ha contemplado a los cargos de Directores y Administradores de las Unidades Operativas; precisándose además que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder el período presupuestal;

Que, el desplazamiento por encargo regulado en el citado Reglamento Interno, es a su vez concordante con lo previsto en el numeral 5.1 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013; contexto dentro del cual corresponde encargar a un trabajador la Dirección del antes mencionado del CAR "San Vicente de Paul", en ausencia de la titular señora Augusta Del Rosario Bado Moreno;

Que, con relación a la efectividad de la encargatura, se debe precisar que la misma tiene amparo dentro de los alcances del numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se prevé que la autoridad podrá disponer en el respectivo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, el encargo de la Dirección del citado Centro, con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada haya realizado antes de la formalización de la encargatura a través de la emisión de la correspondiente Resolución; y, a su vez, con la emisión de este acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido atención en el CAR "San Vicente de Paul";

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0018, de fecha 16 de enero del 2019 y la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR** a la servidora CAP **MILAGROS MARCELA GIL MARQUEZ,** la Dirección del Centro de Acogida Residencial CAR "San Vicente de Paul", de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, entre el 09 y el 13 de marzo del 2020.

Firmado digitalmente por HERRERA CASTAÑEDA Mabel Milagros FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2020 22:22:32 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2020 22:40:54 -05:00

Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2020 09:09:12 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **049**

# *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 05 MAY.2020.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora **MILAGROS MARCELA GIL MARQUEZ** y a las unidades orgánicas del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese**.

Firmado digitalmente por BERNAL ALVA Juana Lourdes FAU 20507920722 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2020 09:09:43 -05:00

Firmado Digitalmente

**JUANA LOURDES BERNAL ALVA**
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano

Firmado digitalmente por HERRERA CASTAÑEDA Mabel Milagros FAU 20507920722 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2020 22:22:40 -05:00

Firmado digitalmente por SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2020 22:41:07 -05:00